

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

20 AGO 2021

VISTOS: Contrato N° 019-2020/GOB./REG.PIURA – GSRLCC-G de fecha 10 de agosto del 2021; Carta N° 030-CVTG-2021 de fecha 04 de agosto del 2021; Informe N.° 015-2021/CONSORCIO SOCCHAMBAMBA de fecha 12 de agosto del 2021; Informe N.° 714-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de agosto del 2021; Informe N° 402-2021/GRP-40100-401400 de fecha 19 de agosto del 2021; y el Informe N°269-2021/GRP-401000-401100 de fecha 19 de agosto del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 019-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el **CONSORCIO VIAL SOCHABAMBA**, por un monto contractual de **S/. 27 657,103.54 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 54/00 SOLES)**, **Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655(EMP.PE-1NT)-SOCCHAMBA –AUL-MOSTAZAS – EMP. R 67 DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450435;**

Que, mediante la Carta N° 015-2021-CONSORCIO SOCCHAMBA de fecha 12 de agosto del 2021, el representante común de "Consortio Vial SOCHABAMBA" presentó solicitud cambio de especialista en Suelos y Pavimentos por cuanto el Ing. **ROBERTO CASTILLO VELARDE** se encuentra imposibilitado de continuar asumiendo el cargo encomendado.. Proponiendo en su reemplazo al Ing. **CESAR MANUEL CHIRINOS LOZADA** identificado con CIP N° 87262 quien cumple con los años de experiencia solicitados en las bases para ostentar el cargo de **Especialistas en Suelos y Pavimentos;**

Que, mediante Informe N° 714-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de agosto del 2021, en el cual opina por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES** del Ing. **CESAR MANUEL CHIRINOS LOZADA - CIP N° 87262**, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas de Procedimiento de Contratación Especial N° 009-2019/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que debe designarse como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS;**

Que, mediante Informe N° 402-2021/GRP-401000-401400 de fecha 18 de agosto del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación de la División de Obra por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES** del Ing. **CESAR MANUEL CHIRINOS LOZADA –CIP N° 87262.**, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 009-2020/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS** de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655(EMP, PE-1NT) SOCHABAMBA-AUL-MOSTAZAS EMP.R-67 DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450435;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°207 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

20 AGO 2021

2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación**

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. **La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.**

Que, conforme al Informe N° 714-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de agosto del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de especialistas en **SUELOS Y PAVIMENTOS** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES** del Ing. **CESAR MANUEL CHIRINOS LOZADA**, se verifica que **si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento** se verifica que **si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial- N° 009-2019/GRP/GSRLCC-G— PRIMERA CONVOCATORIA**, por lo que debe designarse como **ESPECIALISTA EN SUELO Y PAVIMENTOS**, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 207 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

20 AGO 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Ing. ROBERTO CARLOS CASTILLO VELARDE por el Ing. CESAR MANUEL CHIRINOS LOZADA con Registro CIP N° 87262. ; Como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP. PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS – EMP.R 67 DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2450435;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura, a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda y al Contratista ejecutor de la Obra, como a la Supervisión, en sus domicilios señalados en el contrato;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

